



**CONVENIO COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN REDE DE MULLERES VECIÑAIS CONTRA OS MALOS TRATOS” EN EL MARCO DEL FOMENTO DE EMPLEO PARA LA POTENCIACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil dieciocho

**REUNIDOS**

De una parte, Don Santos Hector Rodríguez Díaz con DNI 36008431-E, en su calidad de concejal-delegado del Área de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos del Concello de Vigo, en la representación legal del mismo, en virtud del Decreto de Delegación de Alcaldía de 19 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015) con dirección en Plaza del Rey núm. 1, 36202 de Vigo, y CIF P3605700-H.

De otra parte, Doña María Rosario Otero Rodríguez con DNI 36012710T en calidad de Presidenta de la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, nombrada en asamblea celebrada el 15 de diciembre de 2010, tiene poder suficiente para actuar en nombre de la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, con domicilio social en Calle Oliva, 12 – 2º 36202 de VIGO y CIF G36928646.

Actúan ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar este convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** La Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, indica, en su artículo 80, punto 2, letras k) y p), que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma participando, entre otros aspectos, en la formación de activos y desempleados.

Una de las tareas fundamentales del Ayuntamiento de Vigo es la mejora del bienestar de sus ciudadanos, siendo un elemento primordial para lograr este bienestar la interacción de la ciudadanía con el mercado laboral, dentro de las competencias que se le reconocen, teniendo en cuenta que el desarrollo de estas actividades de fomento del empleo vienen desarrollándose de manera continuada en los últimos años y muy especialmente en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante la firma de convenios de colaboración con la “Asociación Rede de Mulleres Veciñais contra os malos tratos”, para la potenciación del acompañamiento y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, por lo que conforme establece la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sustentabilidad de la Administración local, en su artículo 3.- “En particular, no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias:

- a) La continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos.
- b) La continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores así como la realización de nuevas actuaciones de fomento que fueran ya establecidas en los proyectos de establecimiento de servicios objeto de los informes de inexistencia de duplicidades y sustentabilidad financiera previstos en esta ley.

...”



De esta manera, el Ayuntamiento de Vigo a través del fomento municipal de empleo, promueve diversas actividades relacionadas con la formación en empresas con compromiso por parte de estas de contratar a un mínimo de personas fomentando la colaboración de forma activa en la lucha contra el desempleo, la contratación por entidades sin ánimo de lucro que permita coger experiencia a personas en desempleo, con vistas a mejorar sus capacidades de inserción, etc. La estrategia por el empleo que supone este fomento no es un elemento aislado, sino la toma en consideración de un conjunto de acciones de colaboración con el entramado laboral, educativo, vecinal y social en el que el desarrollo de convenios de colaboración se configura como su máxima concreción, siendo un elemento primordial para lograr este bienestar la interacción de la ciudadanía con el mercado laboral, así como de la reincorporación sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género y del fomento en todos los ámbitos sociales de la eliminación de la violencia mediante técnicas de prevención y concienciación social.

**SEGUNDO:** Para lograr esta lucha contra la discriminación y la reinserción de este colectivo desfavorecido, la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, propone la contratación de 4 profesionales para la realización de actividades de fomento, orientación y formación en igualdad, la concienciación social y para mejorar su empleabilidad gracias a la atención directa y especializada en la reincorporación al mercado laboral y a la sociedad de estas mujeres víctimas de violencia de género.

Todas estas actividades propuestas por la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, se consideran acciones de interés para nuestra ciudad, por la potenciación de la gestión de atención primaria de salud, así como en la prestación de los servicios sociales y de promoción, así como de la reinserción de colectivos desfavorecidos.

De esta manera el Concello de Vigo por medio de la Concejalía de Empleo, y la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”.

## MANIFIESTAN

I.- - Que la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, conforme a lo establecido en sus estatutos asume, entre otros, los siguientes fines y actividades:

1. Facilitar la reincorporación social y laboral mediante la información, motivación y el asesoramiento en técnicas de búsqueda de empleo y orientación laboral personalizada, mediante:
  - a) El fomento de la autoestima.
  - b) La potenciación de la personalidad.
  - c) La transmisión de modelos sociales igualitarios.
  - d) El fomento del buen trato en las relaciones afectivas y sociales.
  - e) Transmitir modelos sociales igualitarios.
  - f) Facilitar encuentros para la ayuda mutua entre las mujeres atendidas por la asociación.
  - g) Identificar la violencia de género
2. Facilitar la adquisición de experiencia laboral relacionada con la igualdad y el trabajo con las personas víctimas de violencia y su incorporación al mercado laboral.
3. Proporcionarles a los/las profesionales seleccionados formación en competencias transversales alineadas con las necesidades del mercado laboral en el ámbito de la igualdad.
4. Promover la manifestación pública contra los malos tratos.
5. Eliminar la violencia en todos los ámbitos sociales, mediante técnicas de prevención y concienciación social.



II.- Que el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía el derecho a fundar asociaciones y a asociarse a la de su elección, así como al reconocimiento a las asociaciones y federaciones de asociaciones, a contribuir en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, como síntoma de la buena salud de un estado social y democrático de derecho en el que la participación de la ciudadanía es fundamental.

Dentro de las políticas activas de empleo en todas sus vertientes, el Ayuntamiento de Vigo asume la tarea de colaborar con las entidades sociales, empresariales y vecinales más significativas en el desarrollo de una serie de acciones de carácter dinamizador, informativo, formativo de la vecindad, además de los de fomento de la empleabilidad, sin olvidar a su potencialidad como yacimientos potenciales de empleo, en su función de prestaciones de servicios a la comunidad, las cuales redundan en el beneficio de la ciudad en general y de las personas desempleadas en particular.

III.- Que en dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, social, económico y humanitario; teniendo en cuenta la situación socio-laboral actual en la ciudad de Vigo, en el mes de diciembre de 2017, según las publicaciones realizadas por la comunidad autónoma:

Paro registrado por sexo y grupos de edad:

AYUNTAMIENTO	TOTAL DESEMPLEADOS/AS	MUJERES	HOMBRES
VIGO	23.668	13.324	10.364

Una de las tareas fundamentales del Ayuntamiento de Vigo es la mejora del bienestar de sus ciudadanos, siendo un elemento primordial para lograr este bienestar la interacción de la ciudadanía con el mercado laboral, dentro de las competencias que se le reconocen a los Municipios.

Estas circunstancias así como el profundo conocimiento que tiene la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” de la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y del fomento social de la igualdad, así como de la falta de personal especializado en la formación, acompañamiento y apoyo de las mismas en el ayuntamiento de Vigo, justifica la realización de este convenio de colaboración de manera directa.

IV.- Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se otorguen directamente, los intervinientes concluyen el presente convenio a fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuyo objeto es facilitar la formación, el conocimiento y las habilidades necesarias para una mejor atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

V.- Que la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés público, social, económico y humanitario que para la ciudad de Vigo representa dicha actividad de la Asociación “Rede



de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”, el Ayuntamiento de Vigo y dicha Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” convienen su colaboración en el ámbito de Vigo y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

## PACTOS

**Primero.-** La Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” se compromete a colaborar con la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos del Concello de Vigo en cuanto a la dinamización y fomento de empleo entre la ciudadanía viguesa, con la contratación exclusivamente de personas empadronadas en el Ayuntamiento de Vigo, cuando menos desde el 1 de enero de 2017, así como en las labores de dinamización de la entidad y del fomento del asociacionismo y concretamente, a:

1. Facilitar la reincorporación social y laboral mediante la información, motivación y el asesoramiento en técnicas de búsqueda de empleo y orientación laboral personalizada, mediante:
  - a) El fomento de la autoestima.
  - b) La potenciación de la personalidad.
  - c) La transmisión de modelos sociales igualitarios.
  - d) El fomento del buen trato en las relaciones afectivas y sociales.
  - e) Transmitir modelos sociales igualitarios.
  - f) Facilitar encuentros para la ayuda mutua entre las mujeres atendidas por la asociación.
  - g) Identificar la violencia de género
2. Facilitar la adquisición de experiencia laboral relacionada con la igualdad y el trabajo con las personas víctimas de violencia y su incorporación al mercado laboral.
3. Proporcionarles a las/os profesionales seleccionados formación en competencias transversales (género y violencia de género) alineadas con las necesidades del mercado laboral en el ámbito de la igualdad
4. Promover la manifestación pública contra los malos tratos.
5. Eliminar la violencia en todos los ámbitos sociales, mediante técnicas de prevención y concienciación social.
6. Realizar convocatoria pública mediante inserción de anuncios en la página web de la entidad y en la página web municipal gestionada por el área de Participación Ciudadana “Asociacións en rede” (<http://asociacións.vigo.org>, cuando menos 5 días antes de la realización de la selección, así como la exposición de la convocatoria en el tablón de anuncios del servicio de Desarrollo Local y Empleo y en el Centro Municipal de Empleo, el secretario o secretaria de la asociación certificará su publicación ante la Comisión de seguimiento, de los puestos a contratar.
7. Comunicar al Concello de Vigo-Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos, el lugar, fechas y horas de inicio de las acciones a desarrollar. Asimismo, se obliga a comunicar cualquier incidencia que imposibilite o aplaze la actividad requerida, que de ser el caso, se comunicará con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha de su realización.
8. En el emplazamiento de las acciones y en la página inicial de la web de la entidad deberá constar en lugar visible cartel informativo en modelo normalizado que será suministrado por el servicio de Desarrollo Local y Empleo.
9. Cualquier edición y/o material gráfico relacionado con las acciones de este convenio se realizarán en idioma gallego. En todos los casos deberá aparecer el logotipo oficial del Concello de Vigo, Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos como patrocinador de las acciones, siendo esta cuestión extensible a las carpetas, distintivos y otros elementos que realicen.



10. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
11. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
12. Las actividades de carácter socio-laboral recogidas en el presente convenio se destinarán al público en general. Su acceso será abierto y gratuito, limitándose al número de asistentes al aforo del lugar donde se celebren.
13. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
14. En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Colaborar en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.
2. Respetar la estructura organizativa de la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos”.
3. Conceder directamente a la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” una subvención total por importe de 46.128,42 € (45.446,72 € de costes salariales y 681,70 € destinados a costes de gestión para el desarrollo de las acciones) se imputarán con cargo a la partida 2410 4800007 “Convenio coa Rede de Mulleres contra os malos tratos”, del presupuesto general del Ayuntamiento de Vigo para el año 2018, con el objeto de coadyuvar al financiamiento de los gastos de gestión y organización de las actividades previstas.

**Tercero.-** Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un anticipo a cuenta de hasta un 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se ingresará una vez se tenga justificado la totalidad del programa conveniado, tal como se establece en la liquidación final.

**A tal efecto y con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, la entidad presentará declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo anteriormente refrendado y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.**



Conforme a lo previsto en el artículo 42 y ss. del RD 887/2006, en este supuesto se opta por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria al tener en cuenta, tanto el carácter social de la actividad subvencionada, como la trayectoria en anteriores colaboraciones con la entidad.

**Quinto.-** Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conoce y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**Sexto.-** La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

**Séptimo.-** La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada. Dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

- La información especialmente carteles y programas editados, estará íntegramente en lengua gallega.
- En toda información gráfica editada figurarán los logotipos y anagramas oficiales del Ayuntamiento de Vigo, además de los títulos que se acuerden. Si en el financiamiento de las actividades intervienen otras entidades distintas de las firmantes del Convenio, la relación en orden de tamaño será proporcional a cada uno de sus aportes económicos.
- La entidad beneficiaria someterá a la conformidad del servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo las pruebas de los recursos publicitarios que se vayan a emplear. El material gráfico editado dispondrá del correspondiente depósito legal. De todo el material editado, entregarán 2 ejemplares en el servicio de Desarrollo Local y Empleo de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos.

**Octavo.-** La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

**Noveno.-** Comisión de seguimiento

Para el buen fin de los objetivos señalados en el presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

1. El concejal de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos, que ostentará la Presidencia que podrá delegar su representación en otro/a concejal/a o jefe del servicio de Desarrollo Local y Empleo.
2. Tres vocales:
  - a) Un/a técnico/a adscrito al servicio de Desarrollo Local y Empleo.
  - b) Dos miembros de la Junta directiva de la entidad Asociación "Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos"
  - c) Actuará como Secretario/a de la Comisión un/a funcionario/a o laboral del Ayuntamiento de Vigo, con voz pero sin derecho a voto.

La Comisión quedará constituida tras su primera reunión, estas se realizarán de forma ordinaria todos los trimestres en la fecha en que se indique en la sesión constitutiva, en todo



caso para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros que incluirá la del Presidente y Secretario.

El Presidente decidirá con su voto los empates que se produzcan respecto de los acuerdos que en las funciones que son propias de la Comisión se adopten.

Son funciones propias de la Comisión, las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del proyecto de acciones y actividades que figuran en la Memoria y el presupuesto ejecutado.
- b) Establecer una orden de prioridades respecto de las actividades a realizar.
- c) Realizar la selección de personal a contratar y proponer las contrataciones de personal a realizar.
- d) Supervisar el cumplimiento de la normativa legal vigente en relación con las contrataciones realizadas.

**Décimo.-** La beneficiaria, en el plazo de **un (1) mes** a contar desde la finalización de la actividad subvencionada deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto deberá presentar una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas (memoria de actividades) y de los gastos incurridos (memoria económica); los justificantes de pago de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que financiasen también la actividad subvencionada.

La memoria económica de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos a la que se adjuntarán las facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se reflejarán en una tabla todos los gastos acreditados mediante facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, indicando el **nombre de empresa**, el número de **CIF**, la **fecha**, el **número** de factura y el **IVA**. Se computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto (se proporcionará, a tal efecto, una declaración responsable de la entidad de no deducción del IVA o el acuerdo de exención del IVA) y deberá indicarse el **importe que se imputa a la subvención** (total/parcial).

No será preciso que en los documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las retribuciones de personal se justificarán mediante:

- Contrato de trabajo
- Boletines de cotización a la Seguridad Social: Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores, o documento equivalente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Nóminas correspondientes a los meses imputados.
- Modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y justificantes de su pago.
- Documentos bancarios correspondientes que justifiquen el pago de las nóminas del personal (transferencia bancaria, cheque nominativo, certificaciones)

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite



que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de ..... euros.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

**Décimo primero.-** Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.7.e) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

**Décimo segundo.-** Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2018.

La beneficiaria deberá solicitar 3 ofertas cuando el gasto exceda de 50.000 € por ejecución de obra o 18.000 € en el caso de suministros o servicios, salvo que no exista mercado para las dichas contrataciones.

**Décimo tercero.-** La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el servicio de Desarrollo Local y Empleo dependiente de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos. El jefe del servicio de Desarrollo Local y Empleo emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

**Décimo cuarto.-** La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

**Décimo quinto.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función de el proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.



**Décimo sexto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Décimo séptimo.-** La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por el que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo responsable de su tratamiento el servicio de Desarrollo Local y Empleo dependiente de la Concejalía de Empleo, Economía, Industria, Voluntariado y Relación con Sindicatos del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo.

**Décimo octavo.-** La colaboración del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención formalizada mediante el presente convenio, colaboración que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y el personal contratado directa o indirectamente por la Asociación “Rede de Mulleres Veciñais contra os Malos Tratos” en el desarrollo de las actividades indicadas en el pacto primero.

**Décimo noveno.-** La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, \_\_\_\_\_ de 2018

Concejalía de Empleo, Economía, Industria,  
Voluntariado y Relación con Sindicatos

Presidenta de la Asociación “Rede”

Santos Hector Rodríguez Díaz

María Rosario Otero Rodríguez

\_\_\_\_\_